

Relación número: 000015.

Fecha de Decreto: 23/01/2017.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los Concejales-Presidentes de los Distritos, por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), vengo en adoptar el siguiente Decreto:

Primero.- Corresponde otorgar la autorización de uso a la Concejala Presidenta del Distrito, en virtud del apartado 6.2.b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

Segundo.- El local o inmueble cuya autorización de uso se solicita, es un espacio de 1.079 metros cuadrados, dentro un inmueble de titularidad municipal situado en la Plaza de Legazpi n.º 7B, inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, con el número de archivo 119 con naturaleza de bien de dominio público e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 13, libro 36, sección tercera, tomo 430, folio 116, finca número 709, inscripciones primera y segunda (misma inscripción que la finca número 116 del Archivo). La parte del edificio objeto de autorización tiene la referencia catastral 1014104VK4711A0001JE.

Tercero.- Dicho local o inmueble no resulta necesario para atender a las necesidades del Ayuntamiento de Madrid, ni contradice las medidas de optimización y racionalización del patrimonio inmobiliario municipal.

Cuarto.- El régimen jurídico aplicable a las autorizaciones especiales de uso, se encuentra regulado en el artículo 90 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

El propio artículo 90.1 (LPA) indica que la autorización ha de servir a "*finés o funciones públicas*", por lo que la decisión administrativa, en el caso de existir varias solicitudes, deberá basarse en una ponderación de los fines y funciones públicas que mejor sirva a los mismos.

En ese sentido se ha tenido en cuenta los requisitos del anuncio publicado en el BOAM de fecha 3/05/2016, y los informes técnico y de interés o impacto social, en los términos previstos por las directrices aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de febrero de 2016, y la Instrucción Conjunta 1/2016, de los delegados de las áreas de gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y de Economía y Hacienda

Por ello y a la vista de los fines propios de la asociación EVA² recogidos en sus Estatutos y en su Proyecto "Espacio Vecinal Arganzuela" y las actividades que se pretenden desarrollar en el espacio objeto de autorización, recogidas en la memoria de actividades aportada, se considera procedente el otorgamiento de una autorización especial de uso de las que regula el precepto anteriormente citado, y que cumple con los fines o funciones de utilidad pública de ser un proyecto de carácter social, mejorar las condiciones de la comunidad, la cohesión social y el desarrollo comunitario, la cual se deberá otorgar por tiempo determinado, justificando la autorización en la propia labor que viene desarrollando, configurándose como un recurso social, cultural e integrador del máximo interés para el Distrito.

Quinto.- La autorización especial de uso se ajustará a los siguientes términos:



PRIMERO.- Otorgar a la asociación EVA² por un período de cuatro años una autorización especial de uso del local o inmueble de titularidad municipal, sito en el número 7B de la Plaza de Legazpi, adscrito al Distrito de Arganzuela.

- Situación: Plaza de Legazpi 7B.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, con el número 119.
- Naturaleza: Bien de dominio público
- Superficie: 1.079 m²
- Destino: industrial
- Descripción Registral: Registro de la Propiedad n.º 13, libro 36, sección tercera, tomo 430, folio 116, finca número 709, inscripciones primera y segunda (misma inscripción que la finca número 116 del Archivo). La parte del edificio objeto de autorización tiene la referencia catastral 1014104VK4711A0001JE.

SEGUNDO.-La autorización especial de uso se someterá a las siguientes condiciones:

1.-La autorización especial de uso del inmueble indicado se otorga a la asociación EVA² a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios y para la realización de actividades que recoge el Proyecto que se aporta como anexo a esta propuesta.

2.-La autorización no será transmisible.

3.-Su plazo máximo de duración será de cuatro años prorrogable por otros cuatro años más en los términos establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- La autorización de uso tendrá carácter gratuito al concurrir el supuesto de excepción recogido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por ser su destinataria una entidad sin ánimo de lucro y que la utilización del espacio solicitado no lleva aparejada una utilidad económica para la Entidad beneficiaria.

5.-La presente autorización podrá ser revocada (unilateralmente) en cualquier momento por el Distrito de Arganzuela por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general. En estos casos, será únicamente necesario un preaviso de seis meses.

Asimismo, la presente autorización también, podrá ser revocada, sin derecho indemnizatorio alguno, por incumplimiento de las condiciones fijadas en la misma, en cuyo caso el plazo de preaviso será de treinta días naturales.

6.-No serán permitidas todas aquellas actividades que contravengan el principio de igualdad y discriminen en razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual.



No se permitirá el cobro de los derechos de explotación de obras intelectuales, artísticas, culturales producidas en el espacio cedido.

7.-El Ayuntamiento de Madrid entrega el inmueble o espacio cedido en condiciones normales de uso. Dicha entrega se realizará mediante Acta de Recepción del inmueble, determinándose las condiciones de entrega del mismo.

8.-La asociación EVA² conoce el estado y situación en la se encuentra el espacio objeto de autorización, que expresamente acepta y asume.

9.-La asociación EVA² deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requerirán el correcto uso de los locales o inmuebles objeto de autorización.

10.- Podrán ser autorizadas obras de acondicionamiento que la asociación EVA² realizaría previo informe del Departamento Técnico y autorización del Distrito de Arganzuela.

Dichas obras serán supervisadas por los Servicios Técnicos del Distrito y cualesquiera otras que pudieran plantearse durante la utilización del inmueble, las cuales se comunicarán debidamente para su aceptación, quedando a disposición del Distrito de Arganzuela una vez finalizada la presente autorización.

Igualmente tendrán que contar con cualquier otra licencia municipal o de otro tipo, que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades que allí vayan a realizarse.

11.-La asociación EVA² aportará todos los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de esta propuesta, siendo de su exclusivo cargo los gastos originados en concepto de traslado, montaje, mantenimiento y desmontaje de los mismos. Igualmente, serán de su cargo los gastos generados por los desperfectos que pudieran producirse en el inmueble o local en el desarrollo de su actividad.

12.- Serán por cuenta de la asociación EVA²:

Los gastos de personal, alimentos, agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Espacio municipal sito en la Plaza de Legazpi n.º 7B.

Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso, a excepción de las siguientes instalaciones: climatización, cristales, instalación eléctrica, saneamiento, megafonía. El adjudicatario se obliga a devolver a la finalización de la concesión lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original, para ello se entregará un inventario actualizado del equipamiento a la Asociación EVA².

Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del Espacio municipal sito en la Plaza de Legazpi n.º 7B., así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

13.-Serán por cuenta de la asociación EVA² los impuestos, tasas y demás tributos que generen la ocupación de los locales o inmuebles autorizados, así como los gastos del personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral, sin que bajo ningún concepto pueda aducirse ahora ni en el futuro relación laboral o de servicios entre tal personal y el Ayuntamiento de Madrid.

Además, las relaciones jurídicas y los contratos que, en su caso, la asociación EVA² deba formalizar con terceros, contendrán en su clausulado la expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid por las referidas relaciones, sean de la naturaleza que fueran.

14.-Serán responsabilidad de la asociación EVA² cuantos daños pudieran ocasionarse en los locales o inmuebles autorizados como consecuencia de la ocupación, debiendo formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de la ocupación, que en este caso al no existir mobiliario municipal en el inmueble tan solo comprenderá el continente del edificio, por un importe de 500.000 euros.

Igualmente deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por los riesgos en que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad en el inmueble. La póliza de responsabilidad civil deberá cubrir al menos el importe de 500.000 euros y debe así mismo hacerse referencia a que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado en la póliza sin perder su condición de tercero.

La duración de las pólizas será anual prorrogable durante la totalidad del plazo de autorización.

15.- El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de inspeccionar los locales o inmuebles objetos de autorización para garantizar que son utilizados en los términos autorizados.

16.-La asociación EVA² se compromete a:

- Respetar con carácter general el horario establecido L-J de 10 a 22 h y V-D de 10 a 00 h para la utilización y de apertura al público del espacio.
- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar las llaves del centro y, en su caso, proceder a su cierre.
- Colaborar en el seguimiento de la autorización en coordinación con las unidades dependientes del Distrito.
- Facilitar la inspección, por parte del personal municipal, del local o inmueble, con el fin de comprobar que el mismo se utiliza en los términos establecidos en la autorización.



17.-El Distrito de Arganzuela se compromete a:

- Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene, en su caso, los espacios de uso común de cada centro o inmueble.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del mismo, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro o inmueble.
- Realizar el seguimiento de la autorización en coordinación con la entidad autorizada.

18.-La autorización de cesión de uso puede extinguirse:

- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en la autorización en especial la realización de actividades económicas con lucro para particulares.
- Por disolución de la entidad.
- Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- Por la revocación prevista en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Por las restantes causas de extinción previstas en el artículo 100 de la citada ley.

Madrid, 23 de enero de 2017. La Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela. Rommy Arce Legua.